



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 712

RADICADO N° 2021-00179

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ALEIDA MARÍA PANIAGUA GÓMEZ. contra FRUTILOCURA S.A.S. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 09 de septiembre de 2022, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 02 de junio de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandante, así:

GASTOS	- 0 -
--------	-------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$ 500.000 ¹
--------------------	-------------------------

- En 2da Instancia	\$ 0
--------------------	------

¹ A cargo de la demandante ALEIDA MARÍA PANIAGUA GÓMEZ y en favor del demandado FRUTILOCURA S.A.S.

TOTAL, COSTAS: quinientos mil pesos (\$500.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandante ALEIDA MARÍA PANIAGUA GÓMEZ y en favor del demandado FRUTILOCURA S.A.S la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 181

Hoy 26 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagüí - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a454d8ef2735fd05a5b658f7409ba7b2b200e8b2257ca90fcbb73040041eba**

Documento generado en 26/10/2022 01:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>